



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°234-2022-MDP/GM

Pichari, 15 de septiembre del 2022

VISTO:

El Informe N° 006-2022-MDP-CSST/COBR-P, Informe N°1329-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, Informe N°0005-2022-MDP/OSLP-P.G. AMBIENTAL/YRE-S, Informe N°506-2022-MDP-GCAA/FCCD-G, Informe N°019-2022-MDP-GCAA/PROYECTO GESTIÓN AMBIENTAL/PFTG-R, sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2529717, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, dispone que la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, Informe N°019-2022-MDP-GCAA/PROYECTO GESTIÓN AMBIENTAL/PFTG-R de fecha 17 de junio del 2022, el Percy Fabian Torres Gomez – Residente, remite al Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2529717, para su aprobación por parte del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Entidad, que tienen por finalidad brindar salud y bienestar a los trabajadores y cumplir con la normativa nacional vigente, documento que el remitido a la Gerencia Municipal mediante Informe N°506-2022-MDP-GCAA/FCCD-G de fecha 23 de junio del 2022 por el Gerente de Comunidades Ashaninkas y del Ambiente;

Que, en el Informe N°0005-2022-MDP/OSLP-P.G. AMBIENTAL/YRE-S de fecha 07 de julio del 2022, el Ing. Elias Yucra Rodas Supervisor del proyecto, concluye que, de acuerdo al análisis realizado de la situación del proyecto, resulta pertinente la aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2529717, a fin de cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante Informe N°1329-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 14 de julio del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, manifiesta que luego de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995
GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

revisión y evaluación de la documentación presentada sobre el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2529717, determina precedente su aprobación por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari;

Que, mediante INFORME N° 006-2022-MDP-CSST/COBR-P de fecha 14 de septiembre del 2022, el Ing. Ciro Omar Barrientos Ruiz - Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, remite a la Gerencia Municipal el Acta de Reunión Extraordinaria N° 006-2022-MDP/CSST, mediante el cual aprueba el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2529717;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°034-2020-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID -19 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Ambiental en el Distrito de Pichari – Provincia de la Convención – Departamento de Cusco" con CUI N° 2529717.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL